



Bogotá 24 de marzo de 2020

Señores (as)

Representantes legales de Propiedad Horizontal

Asunto: PROHIBICIONES

Con relación al decreto de ley emitido por el gobierno nacional y con el ánimo de dar cumplimiento por parte de la empresa de seguridad privada CEKAED Security, queremos dar a conocer algunos detalles del decreto el Decreto 457, firmado por el Presidente Iván Duque y los 18 ministros de su gabinete, establece el Aislamiento Preventivo Obligatorio o cuarentena "de todas las personas habitantes de la República de Colombia" durante los 19 días, para enfrentar la pandemia del COVID-19.

La norma determina que quien viole las medidas adoptadas y las instrucciones dadas, se verá sujeto a sanción de tipo penal prevista en el artículo 368 del Código Penal, es decir, incurrirá en prisión de cuatro 4 a 8 años, y tendrá que pagar las multas que ordena el Decreto 780 de 2016, expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social.

El Gobierno Nacional expidió el Decreto 457, mediante el cual se imparten instrucciones para el cumplimiento del Aislamiento Preventivo Obligatorio de 19 días en todo el territorio colombiano, que regirá a partir de las cero horas del 25 de marzo, hasta las cero horas del 13 de abril, en el marco de la emergencia sanitaria por causa de la pandemia del coronavirus COVID-19. El Decreto, de siete artículos, firmado por el Presidente Iván Duque y los 18 ministros de su gabinete, ordena el Aislamiento Preventivo Obligatorio o cuarentena "de todas las personas habitantes de la República de Colombia" durante el periodo de tiempo establecido, y como medida para enfrentar la pandemia.

El Gobierno, en el marco de esta emergencia sanitaria por el COVID-19, ordena la suspensión de transporte doméstico por vía aérea, mediante el Decreto 457. Dicha restricción regirá a partir de las cero horas del 25 de marzo, hasta las cero horas del 13 de abril.

Prohibición de consumo de bebidas embriagantes

Principal

Carrera 69c No. 8-25 B, Manselía, Bogotá D.C.
servicioalcliente@cekaedsecurity.com.co
☎ 7 44 6369

Bucaramanga

Carrera 38 No. 35-70 Piso 2 B, El Prado
servicioalcliente.bmanga@cekaedsecurity.com.co
☎ 6 95 9720 - 6 32 0826

Paslo

Carrera 31 No. 21-43 B, Las Cuadras
servicioalcliente.paslo@cekaedsecurity.com.co
☎ 7 29 2728



Confiable y Seguro

Con el Decreto 457, el Gobierno Nacional ordena a los alcaldes y gobernadores prohibir el consumo de bebidas embriagantes en espacios abiertos y en establecimientos de comercio, a partir de la vigencia del presente decreto y hasta el día domingo 12 de abril de 2020.

El Decreto 457 rige a partir de la fecha de su publicación y deroga el Decreto 420 del 18 de marzo de 2020, por medio del cual el Presidente de la República impartió instrucciones para expedir normas en materia de orden público en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia.

PROPIEDAD HORIZONTAL.

La organización de las asambleas ordinarias de propietarios de inmuebles sometidos al régimen de propiedad coincidió con la emergencia por el coronavirus.

Esto, en razón de que por mandato de la Resolución 385 del 12 de marzo del 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social, se declaró la emergencia sanitaria por causa de COVID-19.

La disposición, desde luego, es obligatoria para los inmuebles constituidos en propiedad horizontal y aplica directamente a las asambleas. Incluso, facultados por la norma, los alcaldes y gobernadores han tenido que evaluar los riesgos para la transmisibilidad del virus en reuniones o eventos de menos personas en espacios cerrados o abiertos, y, de esa forma, determinar si el evento o actividad debe ser suspendido.

Reuniones no presenciales

La Ley 675 de 2001 también establece la alternativa de realizar las reuniones no presenciales de la asamblea, reguladas por el artículo 42 de la Ley 675 del 2001, para que, por cualquier medio, los propietarios, sus representantes o delegados puedan deliberar y decidir, cumpliendo lo que dicta la norma

Por esta emergencia, de hecho, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 398 del 13 de marzo del 2020 de la Presidencia de la República, que se adiciona el Decreto 1074 de 2015 Único reglamentario del Sector de Comercio, Industria y Turismo, precisamente sobre las reuniones presenciales de las juntas de administradores, juntas directivas y asambleas de las sociedades y al cual pueden acudir


CEKAED SECURITY
DIRECCIÓN OPERATIVA
NIT. 900.457.197-1

Principal

Carretera 69c No. 8-25 B, Mariposa, Bogotá D.C.
servicioalcliente@cekaedsecurity.com.co
☎ 7 44 6369

Bucaramanga

Carretera 33 No. 35-70 Piso 2 B, El Páramo
servicioalcliente.bmanga@cekaedsecurity.com.co
☎ 6 95 9720 - 4 32 0626

Pasto

Carretera 31 No. 21-63 B, Los Cuadros
servicioalcliente.pasto@cekaedsecurity.com.co
☎ 7 29 2728



Confiable y Segura

las copropiedades en vacío de la Ley de propiedad horizontal y los reglamentos.

La norma prevé que en virtud de la emergencia sanitaria declarada por Resolución 385 del 12 de marzo del 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social, en caso de que las asambleas de estas sociedades hayan sido convocadas de manera presencial, se pueden modificar para reunirse de manera no presencial; habla de asambleas mixtas, o sea físicas y virtuales.

Las disposiciones legales sobre convocatoria, quórum y mayorías de las reuniones presenciales serán aplicables a las no presenciales. El artículo 3° del Decreto citado determina: "Todas las personas jurídicas sin excepción estarán facultadas para aplicar las reglas previstas en los artículos 1 y 2 del presente Decreto en la realización de reuniones no presenciales de sus órganos colegiados".

El gobierno nacional considera que cada copropiedad debe analizar lo que sea más conveniente de acuerdo con su conformación, uso, recursos, necesidades, a personas que lo habitan o visitan, las zonas, bienes comunes y servicios comunales y otros factores para garantizar la salud y la vida de los mismos e incluso de los visitantes. Toda vez que de acuerdo a las medidas adoptadas por el gobierno le debe informar a los residentes que las visitas de personal de toda índole están prohibidas para mitigar el riesgo a ser contagiados

En este caso CEKAED Security, y en concordancia con las medidas de protección emitidas por el Ministerio de la Protección Social emite las siguientes recomendaciones y resaltando que en la medida de lo posible se estará dando los elementos de protección a los funcionarios prestadores del servicio de vigilancia, como hasta el momento se están dando, de acuerdo a las necesidades que así lo requieran, no obstante haciendo la aclaración que para estas medidas deben ser compartidas, toda vez que la copropiedad también debe garantizar los recursos, necesidades, a las personas que lo habitan incluyendo a los funcionarios que prestan sus servicios de vigilancia ya que el riesgo lo tienen en dicha copropiedad.

Por el momento quedad suspendidas las reuniones de servicio y visitas a los administradores, con el fin de dar cumplimiento al decreto presidencial de tener reuniones en las copropiedades, para ello se tendrá

Principal

Carrera 69c No. 8-25 B, Marsella, Bogotá D.C.
servicioalcliente@cekaedsecurity.com.co
☎ 7 44 6369

Bucaramanga

Carrera 38 No. 35-70 Piso 2 B. El Prado
servicioalcliente.bucaramanga@cekaedsecurity.com.co
☎ 6 95 9720 - 6 32 0826

Pasto

Carrera 31 No. 21-63 B. Las Cuadras
servicioalcliente.pasto@cekaedsecurity.com.co
☎ 7 29 2728



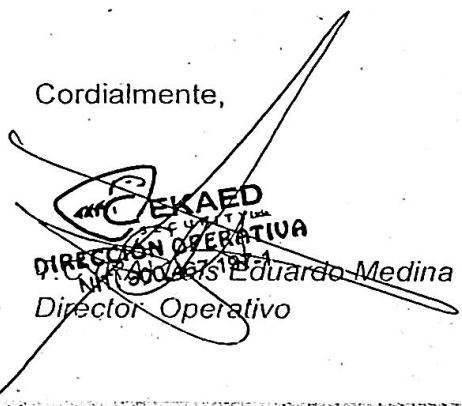
SECURITY

Confiable y Segura

comunicación con cada coordinador de zona y poder solucionar cualquier eventualidad que se presente.

1. **las administraciones deben reunirse con el personal de servicios generales para informar que es el COVID-19 y por qué se debe tomar medidas de limpieza y desinfección de las áreas comunes y recesiones.**
2. Aumentar la frecuencia de limpieza y desinfección de pisos, ascensores y botones de control, pasamanos de escaleras, timbres, citofonos , rejas y entradas principales.
3. **En las carteleras informe sobre las medidas de prevención y mitigación del COVID-19**
4. Los niños deben mantenerse dentro de la vivienda y en el no uso de las zonas comunes.
5. **Evitar reuniones o eventos sociales restrinja uso de salones sociales y comunes y las visitas a los residentes,**
6. Articule el sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo que tiene cada propiedad horizontal.
7. **Restrinja el acceso a la copropiedad horizontal de domicilios, preferiblemente designar un adulto que los reciba.**
8. En caso de que un residente presente síntomas de COVID-19, notifique a los teléfonos establecidos por las autoridades de salud de su municipio.
9. Establezca protocolos de información ante cualquier sospecha de un evento por COVID-19 y de limpieza y desinfección del recorrido realizado por el enfermo de COVID-19.
10. Capacite al comité operativo de emergencia en la prevención y mitigación de COVID-19.
11. **Restrinja las labores de mantenimiento al interior de las viviendas con personal externo.**

Cordialmente,


CEKAED
DIRECCIÓN OPERATIVA

Eduardo Medina Vargas
Director Operativo

Principal

Carrera 69c No. 8-25 B. Masoka, Bogotá D.C.
servicioalcliente@cekaedsecurity.com.co
☎ 7 44 6369

Bucaramanga

Carrera 38 No. 35 70 Piso 2 B. El Prado
servicioalcliente.bmanga@cekaedsecurity.com.co
☎ 6 95 9720 - 6 32 0826

Pasto

Carrera 31 No. 21-43 B. Las Cuadras
servicioalcliente.pasto@cekaedsecurity.com.co
☎ 7 29 2726